



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2021-MDM

Miraflores 2021, agosto 05.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 6914-2021, el Informe N° 1015-2021-GDU/MDM el Informe N° 00219-2021-GPPR/MDM, el informe Legal N° 0526-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención al criterio de colaboración, dispone que las entidades deben: "(...) Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Que, mediante Oficio N°03-P.CO.2021, suscrito por el Pbro. Dennis Pacheco Paredes, encargado parroquial de la "Comunidad Parroquial de Cristo Obrero", solicita apoyo para la refacción de la fachada del Templo "Cristo Liberador" (pintado, iluminación y sonido exterior), así como del Templo Parroquial "Cristo Obrero" (pintado y refacción del techo).

Que, con Informe N° 1015-2021-GDU/MDM, de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al pedido de apoyo formulado por el encargado parroquial, señala que, el personal de dicha Gerencia, ha realizado la inspección y verificación, evidenciándose la necesidad de lo solicitado, la cual se encuentra detallada en el informe en mención respecto a la pintura deteriorada y falta de mantenimiento tanto del Templo Cristo Liberador y del Templo Parroquial Cristo Obrero; en ese sentido, ha procedido a elaborar la lista de materiales requeridos para brindar el apoyo, desprendiéndose según cotización efectuada por el área de logística mediante Informe N° 03306-2021-ULCP, que el monto total es de S/8,588.00 Soles, en dicho extremo, concluye señalando que al acceder al petitorio formulado, se mejorará la infraestructura del Templo "Cristo Liberador" y del Templo Parroquial "Cristo Obrero".

Que, mediante Informe N° 0251-2020-MDM/GPPR, de fecha 05 de agosto del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informó a Gerencia Municipal que, con respecto a solicitud de apoyo destinado a la refacción y pintado para el templo "Cristo Liberador -Porvenir" y el Templo "Parroquial Cristo Obrero", realizada la revisión correspondiente al presupuesto institucional, concluye señalando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,588.00 soles, los mismos que se afectaran presupuestalmente en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados.

Que, estando a los antecedentes expuestos, en virtud de la solicitud del Pbro. Dennis Pacheco Paredes, encargado parroquial de Cristo Obrero, contando a su vez con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la respectiva disponibilidad presupuestal; teniendo en consideración la colaboración entre entidades y dada la necesidad de mejorar la infraestructura del Templo "Cristo Liberador" y del Templo Parroquial "Cristo Obrero"; la Gerencia de Asesoría



Perú



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Jurídica, mediante Informe Legal N° 526-2021-GAJ/MDM, de fecha 05 de agosto del 2021, es de opinión que, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de determinar la procedencia respecto al apoyo solicitado.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con materiales descritos mediante Informe N° 1015-2021-GDU/MDM, cuyo monto asciende a S/ 8,588.00 Soles (Ocho mil quinientos ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la Parroquia "Cristo Obrero", representada por el Pbro. Dennis Pacheco Paredes, encargado parroquial; la misma que consiste en la refacción y pintado del templo "Cristo Liberador -Porvenir" y Templo "Parroquial Cristo Obrero".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo aprobado sea destinado a la refacción y pintado del templo "Cristo Liberador -Porvenir" y Templo "Parroquial Cristo Obrero".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda, a efecto de cautelar el destino del apoyo aprobado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Abog. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis H. Aguirre Chavez
ALCALDE